



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-MPLP

Tingo María, 25 de marzo de 2024

### VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo de 2024, la Carta N° 011-2024-CPPR-MPLP/TM de fecha 25 de marzo de 2024, de la presidenta de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas;

### CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo de 2024, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N° 011-2024-CPPR-MPLP/TM de la presidenta de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, con fecha 25 de marzo del 2024, con Dictamen N° 011-2024-CPPR-MPLP/TM de fecha 25 de marzo de 2024, Opinión Legal N°179-2024-OGAJ/MPLP, con fecha 21 de marzo de 2024, al Informe N° 102-2024-OGPYP-MPLP/TM, con fecha 20 de marzo de 2024, el Informe N° 127-2024-MPLP-GM-OGPP-OPEMI de fecha 19 de marzo de 2024, el Informe N° 047-2024-MPLP-SGOPMI/EHS/SG de fecha 19 de marzo de 2024, al Informe N° 454-2024-OFPP-OGPP-MPLP/TM de fecha 06 de marzo, al Informe N° 310-2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de fecha 23 de febrero, al Informe N° 008-2024-GIYAT-SEYEO/MO2-MPLP/TM de fecha 21 de febrero 2024, con Expediente Administrativo N° 202403667 de fecha 14 de febrero de 2024, presentado por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizan, respecto al PIP denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**;

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la suscripción del convenio de transferencia financiera para el cofinanciamiento de la ejecución del PIP denominado: “mejoramiento y ampliación de los servicios para el desarrollo institucional de la municipalidad de Hermilio Valdizan del distrito de Hermilio Valdizan - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco”, con CUI N° 2455689. En mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

